



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

**EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO
QUE INDICA.-**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62/149,

COPIAPÓ, 10 FEB. 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Artículos 2°, 4°, 10°, 15° N° 4, 44°, 71°, 86°, 90° y demás pertinentes del D.L. N° 1.094, de 1974; Artículos 4°, 26° N° 4, 30°, 87°, 148, 165, 167, 170, 173 y siguientes del Decreto Supremo N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Decreto Supremo N° 818 de 1983, del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

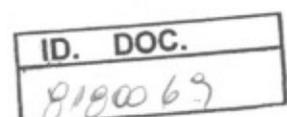
a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 48, de 05.02.2010.

b) Que, el extranjero **Enrique Antonio ROJAS CISTERNA**, de nacionalidad argentina, de fecha de nacimiento el 20.06.1992, D.N.I. N° 36800679, ingresó a Chile en calidad de turista el día 24.01.2010.

d) Que, el extranjero **Enrique Antonio ROJAS CISTERNA**, de nacionalidad argentina, ha infringido el Artículo 26° N° 4, del Reglamento de Extranjería, y el Artículo 15° N° 4, del D.L. N° 1.094 de 1975, por cuanto se ha constituido en carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país.

RESUELVO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Enrique Antonio ROJAS CISTERNA**, de nacionalidad argentina, por cuanto se ha constituido en carga social al carecer de recursos que le permitan vivir en el país.



2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento de la presente Resolución.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




JORGE CAMPILLAY RAMÍREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Prefectura de Carabineros
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Dirección Adm. Consular y de Inmigración Min. RR.EE.
 - Asesoría Jurídica Intendencia
 - Archivo Extranjería
 - Oficina de Partes
- JCR/PMC/mabt